

REPUBLICA DEL

### GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 490 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 2 1 SEP. 2022

#### VISTOS:

El Memorando Nº 948-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 13 de setiembre del 2022, que autoriza la formulación de la Resolución Directoral Regional de Categorización y el Informe Nº 013–2022-COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y RENIPRESS de la Autoridad Regional de Salud de Madre de Dios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que no hayan alcanzado los estándares requeridos;

Que, el artículo 38º del mismo cuerpo normativo, establece que los establecimientos de salud, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento acotado, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicita a la Dirección Regional de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujeten a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP-v.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 169-2022-GOREMAD-DIRESA/DG, se reconforma el Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, para el periodo fiscal 2022;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización y RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, el establecimiento de salud denominado: PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES, con RUC 20170258054, con Dirección en la Comunidad Las Mercedes Km 35, del Distrito de Laberinto, Provincia Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, por lo que al no existir discrepancias con los resultados y teniendo en cuenta las características del establecimiento de Salud sus Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), y actividades de atención directa y de soporte que el establecimiento de Salud cuenta, concluimos en asignarle la Categoría Preliminar I -1 Puesto de Salud con Profesional de la Salud No Medico Cirujano a la IPRESS PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES, según Informe Nº 013-2022— TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 09 de setiembre del 2022; detallándose de la siguiente manera

Unidad Productora de Servicios de Salud de Atención Directa y Soporte

- 1. UPSS Consulta Externa
- UPSS Del Establecimiento de Salud (Servicios Administrativos)













### GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



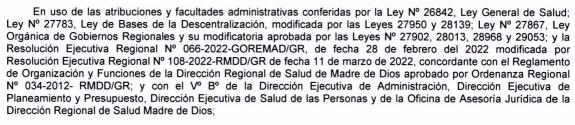
# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## Nº 4 <sup>q</sup> ○ - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 2 1 SEP. 2022

Actividades de Atención Directa y de Soporte

- Atención de Urgencias y Emergencias.
- 2. Desinfección y Esterilización
- 3. Vigilancia Epidemiológica.
- Registro de Atención de Salud e Información.
- Salud Ambiental.
- Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad.
- 7. Nutrición Integral.
- 8. Salud Familiar y Comunitaria.
- Atención con Medicamentos.
- Pruebas rápidas y toma de muestras.
- 11. Prevención y diagnóstico del cáncer.
- Intervenciones de cirugía de consultorio externo.
- 13. Atención de Parto Inminente.



#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNAR LA CATEGORÍA I – 1, Puesto de Salud (Con Profesional de la Salud no Medico Cirujano), al establecimiento de salud con población asignada, denominado: "PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES", con código único Nº 00002759, con dirección en la comunidad Las Mercedes Km 35, del Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, para brindar atención de acuerdo a la categoría asignada; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El establecimiento de salud señalado en el artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**Artículo 4º.- DETERMINAR**, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

Artículo 5°.- DISPONER, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
Autògrafa (02)
DESP (03)
Puesto de Salud (01)
Administración (01)
Plan. (01)
OCU<mark>Estad. (02)
VBA/SMLZ/ YGU/OAJ</mark>
A.J/E.J/M/M/g

Diviorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL







